DNCP/ DNC N° 8.594/2018

Asunción, 03 de Mayo de 2018

Señor
Abg. FÉLIX CHÁVEZ.
Encargado de Despacho de la UOC
PETROPAR
Presente:

REFERENCIA: LPN ID 347.381 - EXPEDIENTE N° 310.721- "SERVICIO DE ENCAMISADO DE MASAS DE MOLINO.". DIFUNDIDO CON OBS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Adecuar el plazo de consultas a lo establecido en la Resolución DNCP 948/10.-
- Adecuarse a lo establecido en el Art. 3°, segundo párrafo, de la **Resolución DNCP N° 411/18**, en cuanto al desglose de los ítems y su inclusión en el SICP: "*...Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación*".
- En relación a la capacidad financiera para los consorcios consultamos si solamente el líder debe cumplir o también todos los integrantes del consorcio?
- En relación a la experiencia y capacidad técnica requerida indicar claramente a que se refieren con "servicios similares".
- Establecer claramente los puntos CGC 26.1 y 26.2 en relación a las inspecciones y pruebas.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Dennis Roa
Licitaciones Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

P/A
C.P Iván Lezcano
Jefe Dpto. de Licitaciones

Abg. Lucía Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LP/dr

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py